AÑO 1986.—NUMERO 43 MIERCOLES, 9 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.600	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.000	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	500	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	40	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	70	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	105	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

985

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES

Circular de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales sobre Presupuestos de las Corporaciones Locales para 1986

La Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, incluye, en el Capítulo I de su Título V, dedicado a las Corporaciones Locales, normas relativas a la participación de éstas en los tributos del Estado que han de ser tenidas en cuenta para la evaluación de los ingresos de cada una de ellas por dicho concepto. Por otra parte, la entrada en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido exige la supresión de algunos conceptos de ingresos municipales o provinciales, con la consiguiente repercusión en los presupuestos de las respectivas Corporaciones, si bien la misma quede compensada con el incremento de aquella participación.

Por último, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introduce modificaciones en el sistema presupuestario de los Entes Locales, que los mismos han debido tener en cuenta en el momento de su formación.

Sobre todos estos aspectos han sido formuladas numerosas consultas a esta Dirección General, que fueron contestadas, en su momento, individualmente. El hecho de que muchas Corporaciones Locales no tengan aún aprobado su presupuesto para 1986 y que continúe solicitándose reiteradamente de este Centro asesoramiento sobre las cuestiones antes expuestas, aconseja generalizar el mismo, para conocimiento de cuantas Corporaciones Locales lo precisen.

Con tal finalidad, esta Dirección General, en ejercicio de las competencias que le confiere el Real Decreto 1874/1981, de 3 de agosto, estima conveniente informar a las Corporaciones Locales sobre los siguientes puntos:

1. PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS IMPUESTOS DEL ESTADO.

1.1. **De los Municipios.**

1.1.1. *Cuantía de la participación.*

El artículo 55 de la citada Ley 46/1985, en su punto 1, fija en 275.044 millones de pesetas la participación para 1986 de los Ayuntamientos en los tributos del Estado. La cantidad de 4.374 millones de pesetas en que esta participación excede de la de 1985 está destinada a compensar, a través del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, la pérdida de recaudación de los Ayuntamientos por el Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, algunos de cuyos conceptos quedan suprimidos como consecuencia de la entrada en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido. Con cargo a dicho exceso se abonará también al Ayuntamiento de Valencia una compensación por la pérdida de ingresos que experimente en 1986 por la supresión, igualmente debida a la entra en vigor del I. V. A., de los recursos extraordinarios con que contaba para financiar el Plan Sur de Valencia.

1.1.2. *Distribución de la participación.*

La distribución del Fondo en 1986, según las normas establecidas en el citado artículo 55 de la Ley 46/1985, será análoga a la del pasado año. Se mantienen en la misma cuantía las compensaciones por minoración de ingresos por Licencia Fiscal y por supresión del recargo en el impuesto sobre el producto bruto de las explotaciones mineras. Se mantienen, asimismo, las participaciones de 4.000 y 3.000 millones de pesetas para la Corporación Metropolitana de Barcelona y para los Ayuntamientos de Area Metropolitana de Madrid. Y la cantidad de 3.000 millones de pesetas, igual que en el pasado año 1985, se distribuirá entre los Ayuntamientos con déficit de transporte en 1984. Debe advertirse, en cuanto a esta última

participación, que de ella se beneficiarán también en este año los Ayuntamientos de población superior a 50.000 habitantes, no incluidos en las Entidades antes citadas de Madrid y Barcelona.

Como se ha indicado anteriormente, también se destina una parte del Fondo a compensar al Ayuntamiento de Valencia la pérdida de ingresos sufrida como consecuencia de la supresión de los recursos extraordinarios para financiar el Plan Sur.

El resto del Fondo Nacional de Cooperación Municipal se distribuirá entre todos los Ayuntamientos, con arreglo a los mismos criterios que en el pasado ejercicio. El incremento de aquél, citado en el apartado 1.1.1, supondrá para los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona, como dice la Ley de Presupuestos Generales del Estado, un aumento del 2,5 por 100 sobre su participación en 1985.

La participación de los demás Ayuntamientos, en 1986, dependerá de los datos de cada uno de ellos relativos a los criterios o factores con arreglo a los cuales se distribuye el Fondo: población, esfuerzo fiscal y número de unidades escolares. Ninguno de ellos es conocido aún por esta Dirección General —debe tenerse en cuenta que la población a considerar para la distribución del Fondo de 1986, según la Ley 46/1985, será la del nuevo Censo— por lo que es imposible el cálculo de la previsión de ingresos que por su participación puede corresponder a cada Ayuntamiento en 1986.

No obstante, a título orientativo, y puesto que el incremento de la parte del Fondo a distribuir entre todos los Ayuntamientos es del 2,17 por 100 sobre la del pasado año, este porcentaje es el que, por término medio, puede prever cada uno de ellos como crecimiento de su participación sobre la cantidad que se les indicó como previsión para 1985. Debe advertirse que no se trata de un concepto distinto del Fondo, sino del Fondo mismo, cuyo incremento tiende a compensar la pérdida de ingresos a que antes se ha aludido.

El número de unidades escolares de cada Municipio es facilitado por el Ministerio de Educación y Ciencia, por lo que los Ayuntamientos no necesitan facilitar dato alguno. Por el contrario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley 46/1985 antes citada, deberán remitir a la Delegación de Hacienda correspondiente, dentro del primer trimestre del corriente año, una certificación, en los términos que se recogen en el modelo del anexo I o II, expedida por el Interventor de la Corporación o persona que legalmente haga sus veces y visada por el Alcalde-Presidente, en la que se exprese la fecha de aprobación de la liquidación del presupuesto de 1985 por la Corporación —liquidación que debió practicarse dentro del pasado mes de enero— o de la Cuenta de Explotación correspondiente y la recaudación líquida obtenida en dicho ejercicio por los conceptos tributarios incluidos en los capítulos I y II, y por las tasas o tarifas por prestación de servicios de recogida de basuras y de alcantarillado, detallando, en su caso, separadamente, para cada uno de tales ingresos, la recaudación correspondiente a presupuesto corriente y a resultas.

Debe advertirse a los Ayuntamientos sobre la importancia de suministrar en el plazo indicado información requerida, tanto para facilitar la distribución del Fondo como para evitar el perjuicio que, para las Corporaciones que incumplan la obligación establecida, supondría —de conformidad con lo dispuesto con el citado artículo 57.1 de la Ley 46/1985— considerar como su esfuerzo fiscal medio el de menor cuantía correspondiente a los Ayuntamientos que hubiesen remitido, en el citado plazo, dicha información.

1.1.3. *Entregas a cuenta.*

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985 establece, en su artículo 72, que la participación en los ingresos del Estado será abonada a las Entidades Locales mediante entregas trimestrales a cuenta por el importe total, cada una de ellas, de la cuarta parte del 90 por 100 de las cantidades destinadas a distribución general.

El desconocimiento antes expuesto de los datos de esfuerzo fiscal y de unidades escolares impediría que las entregas a cuenta pudieran ser distribuidas entre los Ayuntamientos, desde el primer trimestre del corriente año, con arreglo a los criterios contenidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por ello, en el citado artículo 72 de la Ley se prevé que, excepcionalmente, las entregas a cuenta correspondientes a los trimestres primero y segundo del ejercicio serán iguales, para cada uno de los Ayuntamientos, a las abonadas en el último trimestre del año anterior.

Esta Dirección General espera que la entrega a cuenta correspondiente al tercer trimestre del presente ejercicio pueda ya ajustarse, en parte, a los criterios de distribución contenidos en la repetida Ley de Presupuestos, en caso de contar con toda la información necesaria para ello y con la excepción de los datos de población, que no serán conocidos hasta finales de 1986.

1.1.4. *Liquidación definitiva.*

Como se expuso en la Circular de este Centro de 11 de marzo de 1985, la distinta participación que corresponde a los Municipios, según los diferentes territorios de la Nación en que se encuentren, en razón de los tributos que originen la recaudación que nutre el Fondo —impuestos directos o indirectos, concertados o no concertados— hace necesario practicar al finalizar el ejercicio, una vez conocido el origen tributario de dicha recaudación, una liquidación definitiva, procediendo a la distribución proporcional de la cantidad fija señalada como participación de los Ayuntamientos en los tributos del Estado y de distribución general.

1.2. **De las provincias.**

Con fecha 6 de diciembre de 1985, este Centro dirigió a todas las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares un escrito facilitándoles una orientación en cuanto a la evaluación de ingresos de las mismas por participación en los tributos del Estado y por los conceptos de Canon sobre la producción de energía eléctrica y recargo provin-

cial sobre el Impuesto en el Tráfico de Empresas. No habiéndose alterado los datos en los que se basaban dichas previsiones, deben mantenerse los mismos, dando por reproducidas aquí las orientaciones formuladas en el citado escrito, así como lo allí expuesto sobre entregas a cuenta, liquidaciones definitivas y participación extraordinaria compensadora.

1.3. **Regímenes especiales.**

La Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, mantiene los criterios de años anteriores para la participación de los Entes locales pertenecientes a territorios de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Navarra y Canarias, así como para la de los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla.

2. INGRESOS SUPRIMIDOS.

Como se ha indicado anteriormente, la entrada en vigor del I. V. A. obliga, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final segunda de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, reguladora de aquel Impuesto, a la supresión de determinados tributos locales a partir de 1 de enero de 1986: Recargos provinciales en el Impuesto sobre Tráfico de las Empresas e Impuestos Especiales, Canon sobre la producción de energía eléctrica e Impuesto Municipal sobre Gastos suntuarios, en alguno de sus conceptos.

En cuanto a los dos primeros tributos, las Diputaciones Provinciales deben mantener, en su Presupuesto de 1986, los correspondientes conceptos de ingresos, para aplicar a los mismos las cantidades que les correspondan en la distribución de la recaudación en el primer trimestre del presente ejercicio, consecuencia de los devengos producidos en los últimos meses de 1985.

Los conceptos del Impuesto municipal sobre Gastos suntuarios suprimidos son los que figuran en las letras a), b) y c) del artículo 99 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre; es decir, las estancias en hoteles, consumiciones en establecimientos hoteleros y entradas y consumiciones en salas de fiestas, que figuran en los conceptos 231.01, 231.02 y 231.03, respectivamente, en la clasificación económica de ingresos, según la estructura presupuestaria aprobada por Orden de 14 de noviembre de 1979. En consecuencia, no debe preverse ingreso alguno por tales conceptos. En cuanto a la compensación por la supresión de estos ingresos, ya se ha indicado que se produce a través del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, sin distinción del mismo.

3. PRESUPUESTO.

3.1 **Presupuesto único.**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 112, establece la obligatoriedad del Presupuesto único para las Corporaciones Locales. Desaparece así la posibilidad de los dos Presupuestos, Ordinario y de Inversiones, que ofrecía la Ley 40/1981.

En consecuencia, todas las Corporaciones Locales han de formar, para 1986, un Presupuesto, en el que se incluyan todos los gastos e ingresos de la propia Entidad, tanto ordinarios como extraordinarios. Además, cada Organismo o Empresa local con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla formará su presupuesto. El Presupuesto único a que se refiere el citado artículo 112 de la Ley 7/1985, y que podría denominarse «Presupuesto General» de la Entidad Local, estará integrado por el conjunto de todos estos Presupuestos.

Debe insistirse en la improcedencia de formar Presupuestos Especiales para los servicios prestados mediante Organo especial de gestión sin personalidad jurídica, puesto que tales Presupuestos Especiales han desaparecido. Los ingresos y gastos correspondientes a dichos servicios han de incluirse en el Presupuesto de la propia Entidad, pudiendo distinguirse, mediante la clasificación orgánica, según establece la Orden de 14 de noviembre de 1979, los créditos para gastos afectos al órgano o servicio que lo provoque o tenga a su cargo la gestión de los mismos.

3.2. **Nivelación presupuestaria.**

Si bien la Ley 7/1985 no trata de la nivelación presupuestaria, de lo establecido en el artículo 12, apartados Dos y Tres, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, así como del carácter de ingresos afectados que tienen los extraordinarios destinados a financiar gastos de capital, se deduce que cada Presupuesto de los que integran el Presupuesto General se ha de aprobar sin déficit, debiendo estar la parte de «Operaciones de Capital» nivelada o con déficit. Este déficit, en caso de existir, habrá de quedar compensado, en el Presupuesto total, por el superávit de la parte de «Operaciones Corrientes».

3.3. **Aprobación del Presupuesto.**

La prórroga del Presupuesto anterior, prevista en el artículo 112.5 de la Ley 7/1985, en el caso de que al comenzar el ejercicio no hubiese sido aprobado el nuevo Presupuesto, debe entenderse, como indica el artículo 13.Dos de la Ley 40/1981, en el sentido de que son los créditos iniciales incluidos en aquél, con la excepción de aquéllos para servicios o programas que debieran concluir en el ejercicio anterior, los que se prorrogan.

La repetida Ley 7/1985 no fija el término de la prórroga. Por ello, ha de interpretarse, en aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 13.Dos de la Ley 40/1981, que la misma se extenderá hasta la aprobación del nuevo. De ello se deduce que si bien el artículo 112.4 de la citada Ley establece que la aprobación definitiva del Presupuesto habrá de realizarse antes de 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse, cabe la posibilidad de aprobarlo con posterioridad a dicha fecha.

De lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985 se desprende que el acuerdo de aprobación del Presupuesto por el Pleno no exige más que mayoría simple de los miembros presentes; es decir, que los votos afirmativos sean más que los negativos.

Madrid, 17 de marzo de 1986.—El Director general, E. Martínez Robles.

ANEXO I

D. ....., *Interventor (1) del Ayuntamiento de* ....., *Provincia de* .....

C E R T I F I C O :

1.° Que la liquidación del Presupuesto de 1985 de este Ayuntamiento, que está conforme con los libros de contabilidad, fue aprobada por la Corporación en ..... de ..... de 1986.

2.° Que examinados los citados libros de contabilidad, resulta que la recaudación líquida obtenida durante dicho ejercicio por los conceptos tributarios que se especifican, incluidos en los Capítulos I, II y III por Presupuesto Corriente y por Resultas, fue la que a continuación se detalla:

a) RECAUDACION LIQUIDA POR PRESUPUESTO CORRIENTE:

Total Capítulo I (I. Directos)	.....
Total Capítulo II (I. Indirectos)	.....
Capítulo III (Tasas y otros ingresos).	
Concepto 326.07 Tasas recogida de basuras	.....
Concepto 326.08 Tasas alcantarillado	.....
TOTAL a)	.....

b) RECAUDACION LIQUIDA POR RESULTAS:

Cuenta 0.21.01.	Impuestos directos	.....
Cuenta 0.21.02.	Impuestos indirectos	.....
Cuenta 0.21.03.02.607.	Tasas recogida de basuras	.....
Cuenta 0.21.03.02.608.	Tasas alcantarillado	.....
Cuenta 0.22.01.	Impuestos directos	.....
Cuenta 0.22.02.	Impuestos indirectos	.....
Cuenta 0.22.03.02.607.	Tasas recogida de basuras	.....
Cuenta 0.22.03.02.608.	Tasas alcantarillado	.....
TOTAL b)		.....
TOTAL a) + b)		.....

Y para que conste y surta efectos ante la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, del Ministerio de Economía y Hacienda, para la distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal de 1986, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente de la Corporación, a ..... de ..... de 1986.

V.° B.°:
EL ALCALDE,

1) O Secretario-Interventor, en su caso.

ANEXO II

D. ....., *Interventor (1) del Ayuntamiento*

de ....., *Provincia de* .....

CERTIFICO:

1.° Que la Cuenta de Explotación de (2) ....., Entidad gestora de los servicios municipales de ..... (3), que está conforme con los libros de contabilidad de la misma, fue aprobada en ..... de ..... de 1986.

2.° Que según se deduce de la citada contabilidad, la recaudación líquida obtenida en 1985 por las tarifas de los expresados servicios municipales fue la que a continuación se detalla:

Por servicio de recogida de basuras ... ...

Por servicio de alcantarillado ... ...

TOTAL ... ...

Y para que conste y surta sus efectos ante la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, del Ministerio de Economía y Hacienda, para la distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal de 1986, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente de la Corporación, a ..... de ..... de 1986.

V.° B.°:
EL ALCALDE,

---

1) O Secretario-Interventor, en su caso.
2) Nombre de la Entidad que gestiona el servicio.
3) Recogida de basuras y/o alcantarillado.

1000

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

URBANISMO Y OBRAS

ANUNCIOS

Aprobados por la Comisión de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1986, los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la contratación por concierto directo de las obras de:

— Explanación de terrenos en Nueva Segovia para ferias.
— Reparación de la antigua Casa Consistorial de Zamarramala.
— Pavimentación de las calles Nieves, San Cristóbal y Pozo.
— Pavimentación calle Bordadores.
— Pavimentación calles del Campo y Cronista Enríquez.
— Pavimentación de las calles de Espliego, Lastras, Violeta y Francisco Atorrasagasti.
— Explanación de terrenos en antigua carretera de Madrona para instalación de viviendas prefabricadas.
— Pavimentación de la calle de Malconsejo.
— Pavimentación de la calle Travesía de Obispo Quesada.
— Pavimentación de la calle del Clavel.
— Reparación de las pistas polideportivas de San Lorenzo y Ciudad Deportiva de La Albuera.

Estarán de manifiesto en el Negociado de Urbanismo y Obras, durante el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Segovia, a 2 de abril de 1986.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

1010

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 17 de marzo último, se convoca la contratación directa de las obras de explanación de terrenos en el Polígono «Nueva Segovia» para instalación de ferias, según proyecto aprobado.

TIPO DE LICITACION: 6.000.000 de pesetas, a la baja.

FIANZAS: Provisional, 120.000 pesetas, y definitiva, el 6 por 100 del remate.

PLAZO DE EJECUCION: Seis meses.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En el Negociado de Urbanismo y Obras, en horas de diez a trece de los DIEZ DIAS HABILES siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

APERTURA DE PLICAS: A las doce horas del día hábil siguiente al término para la presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

PROYECTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES: De manifiesto en el expresado Negociado.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, con domicilio en la calle ..., número ..., de ... (localidad), provisto del documento nacional de identidad número ..., y enterado del anuncio publicado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia en el Boletín Oficial ..., de fecha ..., así como del proyecto y pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han sido aprobados para la contratación, mediante ..., se compromete en un todo a tomar a su cargo las referidas obras, con sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ... pesetas (... pesetas), adquiriendo este compromiso en nombre de ... (propio o de la persona o entidad cuyo nombre expresará).

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, a 2 de abril de 1986.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

1011

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 17 de marzo último, se convoca la contratación directa de las obras de reparación de la antigua Casa Consistorial de Zamarramala, según proyecto aprobado.

TIPO DE LICITACION: 2.921.202 pesetas, a la baja.

FIANZAS: Provisional, 58.424 pesetas, y definitiva, el 6 por 100 del remate.

PLAZO DE EJECUCION: Seis meses.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En el Negociado de Urbanismo y Obras, en horas de diez a trece de los DIEZ DIAS HABILES siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

APERTURA DE PLICAS: A las doce horas del día hábil siguiente al término para la presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

PROYECTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES: De manifiesto en el expresado Negociado.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, con domicilio en la calle ..., número ..., de ... (localidad), provisto del documento nacional de identidad número ..., y enterado del anuncio publicado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia en el Boletín Oficial ..., de fecha ..., así como del proyecto y pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han sido aprobados para la contratación, mediante ..., se compromete en un todo a tomar a su cargo las referidas obras, con sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ... pesetas (... pesetas), adquiriendo este compromiso en nombre de ... (propio o de la persona o entidad cuyo nombre expresará).

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, a 2 de abril de 1986.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

1012

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 17 de marzo último, se convoca la contratación directa de las obras de pavimentación de las calles de las Nieves, San Cristóbal y Pozo, según proyecto aprobado.

TIPO DE LICITACION: 2.772.192 pesetas, a la baja.

FIANZAS: Provisional, 55.444 pesetas, y definitiva, el 6 por 100 del remate.

PLAZO DE EJECUCION: Seis meses.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En el Negociado de Urbanismo y Obras, en horas de diez a trece de los DIEZ DIAS HABILES siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

APERTURA DE PLICAS: A las doce horas del día

hábil siguiente al término para la presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

PROYECTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES: De manifiesto en el expresado Negociado.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, con domicilio en la calle ..., número ..., de ... (localidad), provisto del documento nacional de identidad número ..., y enterado del anuncio publicado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia en el Boletín Oficial ..., de fecha ..., así como del proyecto y pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han sido aprobados para la contratación, mediante ..., se compromete en un todo a tomar a su cargo las referidas obras, con sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ... pesetas (... pesetas), adquiriendo este compromiso en nombre de ... (propio o de la persona o entidad cuyo nombre expresará).

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, a 2 de abril de 1986.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

937

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

NORMAS DE PESCA PARA LA TEMPORADA 1986

El «Boletín Oficial de Castilla y León» de 5 de marzo de 1986 publica las normas reguladoras de la Pesca de la Trucha en aguas de la Comunidad de Castilla y León, siendo las concernientes a la provincia de Segovia las siguientes:

NORMAS GENERALES:

1.ª Estas normas se refieren a todas las aguas de la provincia.

2.ª En las aguas libres se puede pescar todos los días del período hábil.

3.ª En los tramos acotados, los días especificados en el cuadro correspondiente.

4.ª La pesca puede practicarse desde una hora antes de la salida del Sol y hasta una hora después de su puesta, según las tablas de orto y ocaso.

EPOCA HABIL:

1.ª En las aguas declaradas oficialmente trucheras, la temporada de pesca estará comprendida entre el 23 de marzo y el 15 de agosto, ambos inclusive. Las excepciones a esta regla se expresan a continuación y en los apartados relativos a los cotos, masas de agua en régimen especial y vedados.

2.ª En todo caso, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes se reserva el derecho de variar las fechas de apertura y cierre cuando razones excepcionales, a su juicio, así lo requieran.

En el cuadro que sigue se recogen los datos más importantes de cada coto.

NOTAS ACLARATORIAS:

En la columna de nombre del coto y a continuación del mismo puede aparecer la siguiente letra (I) = intensivo.

En la columna del período y días hábiles aparecen dos líneas, la primera se refiere al tiempo que alcanza el desvede y la segunda a los días de la semana representados por:

L = Lunes; M = Martes; X = Miércoles; J = Jueves; S = Sábado; D = Domingo, y F = Festivos.

Los días de la semana que figuran dentro de un cuadrado son días «sin muerte», en los cuales todas las truchas capturadas deben devolverse a las aguas.

En la última columna, la relativa a cebos, las siglas quieren decir: P. N. = Prohibido cebos naturales; T = Permitidos los de todo tipo, excepto los que estén prohibidos con carácter general en el apartado correspondiente.

EXCEPCIONES A LA FECHA DE CIERRE:

Se adelanta al 20 de julio en el coto de «Arroyo Viejo».

Se adelanta al 31 de julio en los cotos de «Aguisejo», «Navafría» y «Los Batanes». El resto de los cotos de pesca intensiva se retrasa al 30 de septiembre.

DIMENSIONES MINIMAS:

Se restituirán a las aguas de procedencia los ejemplares cuya dimensión sea igual o inferior a 19 centímetros, medida desde la extremidad anterior de la cabeza y el punto medio de la parte posterior de la aleta caudal. En la relación de los cotos se indica la dimensión mínima permitida en cada uno.

LIMITACION DE CAPTURAS:

El número máximo de capturas por pescador y día en tramos libres será de 12 ejemplares. En cada coto se especifica el número autorizado.

CEBOS:

A parte de lo definido en el cuadro de cotos, se prohíbe en todas las aguas y durante toda la temporada cualquier clase de huevas, incluida artificial o similar, el aparejo conocido por ninfa o aquel sustitutorio que emplee plomada de arrastre, el gusano de carne o asticot y el pez vivo o muerto.

ARTES:

Se prohíbe el empleo de toda clase de redes para la pesca en todas las aguas declaradas oficialmente como trucheras.

Cada pescador no podrá utilizar a la vez más de dos cañas y siempre que se encuentren al alcance de la mano.

VENTA, TRANSPORTE Y CONSUMO:

Excepto durante el período comprendido entre el 23 de marzo y el 15 de agosto, se prohíbe el comercio y consumo en establecimientos públicos de la trucha común, aunque la misma proceda de ejemplares congelados en época hábil.

VEDAS Y PROHIBICIONES ESPECIALES:

Veda temporal en:

Segovia: *Río de la Garganta.*—Desde su nacimiento hasta la Presa de Cerezo de Abajo.

Río Aguisejo.—Desde su nacimiento hasta el puente de Grado del Pico.

Río Duratón.—Desde su entrada en la provincia hasta la confluencia del Arroyo de Sigueruelo.

Río Milanillos.—Desde su nacimiento hasta la carretera de Madrid-Segovia por San Rafael.

Río Cega.—Desde su nacimiento hasta el Puente de Hierro y sus afluentes, en este tramo.

PROVINCIA DE SEGOVIA

RIO	NOMBRE DEL COTO	Long. Kms.	LIMITES		Período de días hábiles	Núm. Capt.	Long. Cms.	CEBOS
			SUPERIOR	INFERIOR				
Aguisejo	Aguisejo	7,0	Puente Grado del Pico	Puente carretera Atienza, kilómetro 118	23-III a 31-VII J. S. F.	8	19	P. N.
Duratón	Sepúlveda	8,0	Fuente de la Salud	Fábrica de Luz	23-III a 15-VIII M. J. S. F.	8	20	P. N. desde 16-V
Duratón	Carrascal (I)	6,5	Puente Carrascal del Río ...	Puente de Cobos de Fuentidueña	23-III a 30-IX M. J. S. F.	10	19	T.
Duratón	Fuentidueña (I)	8,0	Puente de Fuentidueña	Límite término de Vivar con Laguna C.	23-III a 30-IX L. X. S. F.	10	19	T.
Cega	Navafría	4,0	Puente de Hierro	Puente de la Central Eléctrica.	23-III a 31-VII J. S.	S. M.	19	P. N.
Cega	Torre Val	4,0	Carretera de Soria-Plasencia Riaza-Segovia	Desemboc. arroyo del Puerto.	23-III a 15-VIII X. J. S. F.	8	19	P. N. desde 16-V
Cega	La Velilla	3,5	Desagüe de Molino de las Umbrías	Camino de Arahuetes a Tejadilla	23-III a 15-VIII L. X. S. F.	8	19	P. N. desde 16-V
Cega	Pajares	5,0	Puente de Rebollo	Unión con el arroyo de la Matilla	23-III a 15-VIII M. J. S. F.	8	19	P. N. desde 16-V
Cega	La Serreta	5,8	Puente Cega	Límite bajo de la finca La Serreta	23-III a 15-VIII M. J. S. F.	8	20	P. N. desde 16-V
Cega	Pegueras	7,0	Presa Molino Ladrón	Camino Saturdivieco	23-III a 15-VIII M. J. S. F.	8	20	P. N. desde 16-V
Cega	Puente Segoviano	7,0	Camino Botiller, Bado, Tierrez	Unión arroyo Cerquilla con río Cega	23-III a 15-VIII X. J. S. F.	8	20	P. N. desde 16-V
Arroyo Viejo	Arroyo Viejo	7,5	Arroyo de la Fuente del Relevo	Pared baja de la Mata del Fraile	23-III a 20-VII J. S. F.	8	19	P. N.
Pirón	Villovela	8,0	Pasarela del Molino Cabatillas	Pasarela arroyo Polendos ...	23-III a 15-VIII M. J. S. F.	8	20	P. N. desde 16-V

PROVINCIA DE SEGOVIA

RIO	NOMBRE DEL COTO	LIMITES		Long. Kms.	Núm. Capt.	Long. Cms.	CEBOS
		INFERIOR	SUPERIOR				
Cambrones	Cambrones	Presa de la Cacera de Palazuelos	Cruce de la Senda de la Maja del Ronco	7,9	8	19	P. N. desde 16-V
Eresma	Valsaín	Puente de la Pradera	Unión con el arroyo de las Cabras	9,0	8	19	P. N. desde 16-V
Eresma	Merinas	Puente de la fábrica de güisqui	Junta del arroyo Cambrones.	5,0	8	19	P. N.
Eresma	Batanes (I)	Presa de la Fábrica de Luz Nueva	Puente Molino del Arco	6,0	10	19	T.
Acebedas	Embalse Revenga (I).	Muro del Embalse	Pasarela del Rancho	37,5	10	19	T.

Período de días hábiles	Nº Capt.
23-III a 15-VIII M. J. S. F.	
23-III a 15-VIII M. J. S. F.	
23-III a 15-VIII X. J. S. F.	
31-III a 31-VII L. M. S. F.	
23-III a 30-IX L. J. S. F.	

911

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTOS

DON JOSE LUIS CABELLO DE LA TORRE, Magistrado suplente de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo en ejecución de sentencia con el número 33/85, en reclamación de CANTIDADES, instados por DON JOSE LUIS YUBERO GOMEZ, DON CANDIDO CRIADO REVILLA y DON CRISTOBAL RUIZ OJEDA, contra DON JESUS CASADO SANCHEZ, se ha dictado propuesta de resolución de Auto de Insolsolvencia, cuya parte dispositiva dice así:

ACUERDO: Declarar al ejecutado, DON JESUS CASADO SANCHEZ, insolvente en el sentido legal, con carácter provisional. Archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna. Notifíquese a las partes, con la advertencia de que podrán entablar contra el mismo recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS, ante esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, DON JESUS CASADO SANCHEZ, cuyo domicilio actual se desconoce, y el último conocido fue en calle Castillo de Pedraza, número 4, 4.°, de Segovia, expido el presente, en Segovia, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado de Trabajo suplente, José Luis Cabello de la Torre.—El Secretario (ilegible).

910

DON JOSE LUIS CABELLO DE LA TORRE, Magistrado de Trabajo suplente de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo en ejecución de sentencia con el número 123/82, en reclamación de DESPIDO, instados por DON LUCIO SAN JOSE GOMEZ, DON ELADIO MARTIN GOMEZ, DON NARCISO GONZALEZ BLANCO y DON MATIAS MUÑOZ DE DIEGO, contra DON JUAN GOMEZ BLANCO, se ha dictado propuesta de resolución de Auto de Insolvencia, cuya parte dispositiva dice así:

ACUERDO: Declarar al ejecutado, DON JUAN GOMEZ BLANCO, insolvente en el sentido legal, con carácter provisional. Archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna. Notifíquese a las partes, con la advertencia de que podrán entablar contra el mismo recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS, ante esta Magistratura. Notifíquese a la parte ejecutada por edictos, en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Tribunal.—Fdo.: Cabello de la Torre.—M. Marín.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, DON JUAN GOMEZ BLANCO, cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido fue en calle Mariano Pastor, número 27, de Cantalejo (Segovia), expido el presente, en Segovia, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado de Trabajo suplente, José Luis Cabello de la Torre.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

898

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia de número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 362 de 1985, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejectuivo seguidos entre partes, de una como demandante, doña Clara de Frutos Velasco, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de San Ildefonso, y de la otra, como demandada, doña Manuela López Romero, mayor de edad, casada, industrial y vecina de San Ildefonso, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora doña Manuela López Romero, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, doña Clara de Frutos Velasco, de la suma de cien mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así, por esta sentencia que por la rebldía de la demandada, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la referida demandada rebelde, expido el presente, en Segovia, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

904

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad mercantil Banco Hispano Americano, S. A., con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique y defendido por el Letrado don Pedro Hernández García, y de la otra, como demandados, don Julián del Real Torrego y su esposa, doña María de los Angeles Cebrián Escribano, mayores de edad, ganadero y sin profesión especial, y don Julián del Real Tabanera, mayor de edad, y todos ellos con domicilio en Valverde del Majano (Segovia), declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Julián del Real Torrego, doña María de los Angeles Cebrián Escribano y don Julián del Real Tabanera, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad mercantil Banco Hispano Americano, S. A., de la suma de dos millones trescientas setenta y tres mil ochocientas sesenta y nueve pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente, que firmo, en Segovia, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

885

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

DOÑA ROSA LAFUENTE DE BENITO, Secretaria del Juzgado de Distrito de Segovia.

DOY FE: Que en los autos de juicio de cognición número 6/86, tramitados en este Juzgado, y de los que se hará mérito, ha recaído la siguiente:

SENTENCIA.—Segovia, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Don S. Rafael Puente Moro, Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, ha pronunciado, en nombre de S. M. EL REY, la presente, en juicio de cognición número 6/86, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia del Procurador don Gonzalo Ruiz García, en nombre de la Compañía «IGNACIO ARRESTI, S. A.», con domicilio social en Salamanca, bajo la dirección del Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, contra don Adolfo Estirado Flores, industrial, en ignorado paradero, que se encuentra declarado en rebeldía. (Siguen antecedentes y fundamentos); y

FALLO: Que admitiendo la demanda y la pretensión en ella ejercitada, condeno a don Adolfo Estirado Flores a abonar a la Compañía «IGNACIO ARRESTI, S. A.», la suma de doscientas cincuenta mil pesetas, más intereses legales desde la fecha del protesto, hasta su total pago, y con preceptiva imposición de las costas sobre la parte demandada en rebeldía.—Rafael Puente.—Rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha.

Concuerda con el original a que me remito, y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y sirva de notificación al demandado don Adolfo Estirado Flores, expido la presente, haciendo constar que contra esta sentencia puede interponerse el recurso de apelación en el plazo de tres días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad.

Segovia, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Rosa Lafuente de Benito.

968

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en autos de juicio de cognición número 226/85, que se tramita en este Juzgado a instancia del Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador don Gonzalo Ruiz García, contra don Miguel Catalán Muñoz, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen, y vecino que fue de Villafranca de Navarra (Navarra), con domicilio en calle Hospital, número 9, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad (51.689 pesetas), se emplaza a este último para que, en el término de SEIS DIAS, se persone en forma en los autos y conteste a la demanda, si lo estima conveniente; bajo apercibimiento de que caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. (Se hace constar que las copias de demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición del citado demandado).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don MIGUEL CATALAN MUÑOZ, expido y firmo la presente, en Segovia, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—La Secretaria, Rosa Lafuente de Benito.

CONCURSOS Y SUBASTAS

959

Ayuntamiento de Sacramenia

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 24 de marzo de 1986, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concurso de BANDA DE MUSICA para los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas patronales de Santa Ana, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que se puedan presentar reclamaciones; simultáneamente se anuncia CONCURSO, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones a los pliegos de condiciones.

OBJETO.—Contratación de un conjunto musical para las fiestas patronales de Santa Ana, los días 25, 26 y 27 de julio. Tipo: 350.000 pesetas, a la baja.

FIANZA DEFINITIVA.—Se fija en el 5 por 100 del importe del remate.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia. Las proposiciones deberán ir reintegradas y en sobre cerrado, con la referencia de: «Proposición para tomar parte en el concurso para contratación de Banda de Música».

APERTURA DE PROPOSICIONES.—En el Salón de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económicos-administrativas para la contratación de un conjunto musical para actuar en los festejos organizados con motivo de las fiestas patronales de Santa Ana, ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... (en número y letra) ... pesetas y las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

(Firma del licitador.)

Sacramenia, a 25 de marzo de 1986.—El Alcalde, Celestino Melero.

996

Ayuntamiento de Veganzones

Tercera subasta urgente de maderas

El día 24 de abril, a las trece horas, se celebrará la tercera subasta del aprovechamiento de pinos del monte de propios número 171, «El Pinar», campaña forestal de 1986, con una rebaja sobre el precio de tasación inicial de un 15 por 100, que queda fijado para el lote primero en 1.018.950 pesetas y para el lote segundo en 970.403 pesetas. Mantienen su vigencia el resto de condiciones publicadas en el Boletín Oficial de la provincia número 6, de 13 de enero de 1986.

Veganzones, 31 de marzo de 1986.—El Alcalde, Julián Cuesta.

978

Ayuntamiento de Fresno de Cantespino

Subasta de leñas de esta Entidad

A las trece horas del día siguiente hábil después de transcurridos quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, ante la Mesa constituida al efecto, la primera subasta para enajenar un aprovechamiento extraordinario de leñas en el monte número 77 de Utilidad Pública, denominado «Vallehermoso», situado en Gomeznarro, con arreglo a los datos y condiciones que se señalan:

Emplazamiento: Monte número 77 de Utilidad Pública, «Vallehermoso», en Gomeznarro.

Lote: Unico.
Número de hectáreas: 5,3.
Peso aproximado de las leñas: 232 Tm.
Tasación de la tonelada de leñas: 600 pesetas.
Tasación total del aprovechamiento: 139.200 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado y horas de oficina, los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Reintegradas con póliza de 25 pesetas.

Pliegos de condiciones: Las técnico-facultativas aprobadas por la Jefatura de Montes con fecha 9 de enero de 1986. Y las económico-administrativas aprobadas por este Ayuntamiento con fecha 6 de marzo de 1986. Estas últimas quedan expuestas al público por plazo de ocho días, a efectos de posibles reclamaciones.

Proposiciones: Las corrientes en este tipo de subastas, acompañadas de la siguiente documentación: justificante de haber ingresado la garantía provisional; declaración jurada de no hallarse incluido en los casos de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y, en su caso, documento que acredite la personalidad jurídica o representación.

Garantías: Provisional, 4.176 pesetas; definitiva, el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera se celebrará una segunda subasta, el décimo día hábil a

contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de la primera, pudiendo presentarse pliegos hasta media hora antes de la señalada, que será la de las trece horas.

Gastos: Por cuenta del adjudicatario y, en especial, las 9.333 pesetas abonadas a la Jefatura de Montes en concepto de tasas.

Fresno de Cantespino, a 22 de marzo de 1986.—El Alcalde, Aurelio Vázquez Martín.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

942

Ayuntamiento de La Lastrilla

EDICTO

DE ANTONIO Y GOMEZ, SOCIEDAD CIVIL, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de automóviles, tipo III, ramo de carrocerías y modalidad «A», en carretera de Valladolid, sin número.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

La Lastrilla, a 24 de marzo de 1986.—El Alcalde, Julio Boal García.

938

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

ANUNCIO

DON FRANCISCO ORTEGA ARROYO, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de Café-Bar de 3.ª categoría, a ubicar en la carretera de La Coruña, número 23, del Distrito de San Rafael.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Espinar, a 20 de marzo de 1986.—El Alcalde, José Antonio de la Fuente Castejón.

958

Ayuntamiento de Arcones

ANUNCIO

Este Ayuntamiento tiene acordado celebrar concurso para la contratación de un conjunto musical que actuará en las fiestas patronales, a celebrar en esta localidad en el año actual; a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días.

Arcones, a 26 de marzo de 1986.—El Alcalde, Daniel Rodríguez Sanz.

Ayuntamiento de Ortigosa de Pestaño

956

EDICTOS

Este Ayuntamiento tramita expediente para la enajenación en pública subasta del edificio que se encuentra en estado ruinoso, denominado «Concejo», sito en la calle Santa María, número 8, perteneciente a los propios de este municipio; por el presente se hace saber se abre información pública por término de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse por escrito, pudiendo ser examinado dicho expediente durante el plazo indicado, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ortigosa de Pestaño, a 24 de marzo de 1986.—El Alcalde, Primo Arribas Herranz.

957

Este Ayuntamiento tramita expediente para la enajenación en pública subasta de la vivienda denominada «Casa de Teléfonos», sita en la calle de La Taberna, número 9, perteneciente a los propios de este municipio; por el presente se hace saber se abre información pública por término de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse por escrito pudiendo ser examinado dicho expediente durante el plazo indicado, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ortigosa de Pestaño, a 24 de marzo de 1986.—El Alcalde, Primo Arribas Herranz.

MEMBIBRE DE LA HOZ

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1986, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Membibre de la Hoz, a 25 de marzo de 1986.—El Alcalde, José Antonio García Pascual.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA
SAN MIGUEL DE BERNUY
CARBONERO DE AHUSIN
VALSECA
CILLERUELO DE SAN MAMES

HONTANARES DE ERESMA

Aprobado por este Ayuntamiento en el día de la fecha el proyecto técnico para los servicios dotación al Barrio de la Estación del alumbrado público, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Pablo Calvo Revenga, el cual queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Hontanares de Eresma, a 29 de marzo de 1986.—El Alcalde, Justo de la Viuda Saornil.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga,